

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0119-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía AEROTEC S.A.S. es titular de un permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), bajo la RDAC Parte 145, en el territorio continental ecuatoriano, con Base Principal de Mantenimiento ubicada en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, renovado por Subdirector Zonal del Litoral mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0014-R de 09 de febrero de 2023, permiso de operación vigente por el plazo de 2 años contados a partir del 02 de febrero de 2023;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-2920-M de 02 de octubre de 2023, suscrito por el Subdirector Zonal del Litoral, Encargado, a través del cual traslada la solicitud de modificación del permiso de operación de la compañía AEROTEC S.A.S. tendiente a cambiar la ubicación de la Base Principal de Mantenimiento a la Provincia del Pichincha, Cantón Quito;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0737-M de 11 de octubre de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicita a la Dirección Administrativa (Seguros Aeronáuticos), Dirección Financiera (financiero), Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua (técnico), Gestión Interna de Transporte Aéreo (Aerocomercial), y, Gestión Interna de Derecho Aeronáutico (legal) de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, emitan sus informes sobre la solicitud de modificación de la compañía AEROTEC S.A.S.;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2023-2860-M de 20 de octubre de 2023, la Directora Administrativa remite el informe relacionado con los seguros aeronáuticos manifestando que *“En consecuencia, de lo referido, la compañía mantiene vigente los Seguros Reglamentarios, esto es la póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación hasta el 12 de junio de 2024, conforme lo señala el art 128 del Código Aeronáutico Codificado, y artículo 9, literal C de Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, particular que traslado para su conocimiento a fin de que las áreas competentes continúen con el trámite de renovación siempre y cuando cumplan con los demás requisitos solicitados por la DGAC.”*;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DCAV-2023-2032-M de 20 de octubre de 2023, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua concluye y recomienda:

“3.- CONCLUSIONES:

No existe objeción para que se tramite lo solicitado por la peticionaria, y realice sus actividades de mantenimiento en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha en la dirección propuesta.

4.- RECOMENDACIONES. –

- En conformidad con la RDAC 145, previo al inicio de operaciones, el solicitante deberá contar con una lista de capacidad para la ubicación solicitada, debidamente aprobada por la DGAC.*
- No obstante lo indicado en el párrafo anterior, la compañía deberá disponer de facilidades complementarias en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, en caso de proveer servicios de mantenimiento a aeronaves incluidas en la Lista de Capacidad.*
- Considerando que el certificado de OMA otorgado por la DGAC del Ecuador, conforme las regulaciones vigentes, en concordancia con las normas y métodos recomendados de la OACI, solo faculta a la OMA a realizar exclusivamente actividades de mantenimiento a aeronaves matriculadas en el Ecuador; de ser pertinente, se recomienda que se incluya en la resolución respectiva, que en caso que AEROTEC S.A.S. no*

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0119-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023

realice trabajos de mantenimiento en aeronaves de matrícula ecuatoriana, en un plazo determinado, pueda ser revocado el permiso de operación.”;

QUE, según memorando Nro. DGAC-OTAE-2023-0295-M de 23 de octubre de 2023, la Gestión Interna de Transporte Aéreo de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones remite el informe aerocomercial concluyendo y recomendando:

“4.- CONCLUSIONES

a.- La compañía cumple con los requisitos económicos correspondientes para la modificación de su vigente permiso de Operación.

b.- La petición de la compañía es eminentemente técnica al tratarse del cambio de la base principal de Mantenimiento del Aeropuerto José Joaquín de Olmedo a las oficinas de la OMA en la ciudad de Quito, por lo tanto primará el Criterio que exponga la Dirección de Certificación y Vigilancia Continua, área técnica competente para el caso.

5.- RECOMENDACIONES

En base a los elementos expuestos en el presente Informe, Gestión Interna de Transporte Aéreo recomienda continuar con el trámite de modificación solicitada por la compañía, relacionada al cambio de Base de mantenimiento de la Ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito, debiendo primar el criterio técnico y legal que se exponga al respecto.”;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DFIN-2023-1568-M de 26 de octubre de 2023, la Dirección Financiera remite su informe en el que señala: “[...] se han revisado los archivos de facturación y cartera administrados por el área de Gestión de Tesorería, en el cual se puede evidenciar que, la compañía **AEROTEC S.A.S, con RUC: 0993299111001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil, según estado de cuenta adjunto.**”;

QUE, según memorando Nro. DGAC-RDAE-2023-0117-M de 30 de octubre de 2023, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones remite el informe legal recomienda: “**5.1. Por cumplidos los requisitos reglamentarios, desde el punto de vista legal, considera que el Director General de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de modificación presentada por la compañía AEROTEC S.A.S., a fin de cambiar la base de mantenimiento a la ciudad de Quito.**

5.2. Sobre los aspectos técnicos y económicos, omito emitir criterio alguno, por no ser de mi competencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo (COA), los informes aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa y, en consecuencia, no son obligatorios ni vinculantes.”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2023-0773-M de 31 de octubre de 2023, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, presenta el informe unificado manifestando:

“4.1. Vistos los informes presentados por las Gestiones Internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo detallados, se concluye que no existe objeción de carácter legal y aerocomercial, por lo que, recomienda que se atienda favorablemente la solicitud de modificación del permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA) de la compañía AEROTEC S.A.S., a fin de cambiar su Base Principal de Mantenimiento a la ciudad de Quito.

4.2. El señor Director General, subrogante, de la DGAC, mediante memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M, de 22 de marzo de 2023, dispuso que “Mientras se implemente la gestión interna administrativa de permisos de operaciones y autorizaciones OFF LINE de la Secretaría General de la DGAC, los productos o entregables de dicha gestión interna, serán tramitados por la Gestión de Transporte Aéreo y

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0119-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023

Regulaciones, conforme a lo descrito en el presente documento. Los trámites que se detallan en el presente documento y que encuentren a la fecha en proceso, los conocerá y finalizará la GTAR”, por lo que, me permito informar:

4.2.1. *Usted señor Director General de Aviación Civil, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía AEROTEC S.A.S.*

4.2.2. *Con sustento en los informes legal – aerocomercial, administrativo (seguros) financiero y técnico, se concluye que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, por lo que, se recomienda, **atender favorablemente** la petición de la compañía AEROTEC S.A.S., y se modifique el permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA) bajo la RDAC Parte 145 en el territorio continental ecuatoriano de la compañía AEROTEC S.A.S., a fin de cambiar su Base Principal de Mantenimiento al Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.*

4.3. *Autorizado el presente informe y de conformidad con el procedimiento establecido para el presente caso, se procederá a la emisión de la Resolución respectiva.
[...]*”;

QUE, la solicitud de la compañía AEROTEC S.A.S., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor William E. Brikett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil; y, En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo Primero.- Modificar el **Artículo Tercero** del permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), bajo la RDAC Parte 145 en el territorio continental ecuatoriano, contenido en la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0014-R de 09 de febrero de 2023, renovada por el Subdirector Zonal del Litoral, por el siguiente:

Artículo Tercero. - La “Permisionaria” tendrá su Base Principal de Mantenimiento ubicada en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

La compañía AEROTEC S.A.S, deberá iniciar con el proceso de certificación de la base de mantenimiento objeto de la presente modificación.

Artículo Segundo.- En caso de que la compañía AEROTEC S.A.S, no realice trabajos de mantenimiento en aeronaves de matrícula ecuatoriana según su Lista de Capacidad, su permiso de operación podría ser revocado. La Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua se encargará de vigilar y controlar que las operaciones se enmarquen dentro del permiso de operación vigente.

Artículo Tercero.- Salvo lo dispuesto en el artículo que antecede los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0014-R de 09 de febrero de 2023, se mantienen vigentes.

Artículo Cuarto.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los procesos pertinentes de la Institución.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0119-R

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2023

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Piloto
Fausto Ramiro Peñaherrera Live
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado

Señor Magíster
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/mv